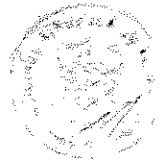




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1588 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 16 DIC. 2011



VISTOS:

El Informe N° 070-2011-GRC/GRRNYGMA/JCN de fecha 13 de diciembre de 2011, el Memorando N° 1975-2011-GRC/GRPPAT de fecha 13 de setiembre de 2011, el Informe N° 048-2011-GRC/GRRNYGMA de fecha 08 de setiembre de 2011, la Carta N° 280-2011/OI-FIC recibida con fecha 6 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 272-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 29 de abril de 2009, el Gobierno Regional del Callao aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC suscrito con fecha 23 de abril de 2009, entre esta entidad y la Universidad Nacional de Ingeniería, con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración para el desarrollo e implementación de proyectos, aplicando los conocimientos científicos de ingeniería y de arquitectura, que promuevan el desarrollo económico y social de la población de la Región Callao;

Que, a requerimiento de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Carta N° 280-2011/OI-FIC recibida con fecha 6 de setiembre de 2011, remite adjunta la Propuesta Técnico-Económica de la "Evaluación del AA.HH. Ciudadela Chalaca" cuyo objeto es la "Elaboración un Informe Técnico de Diagnóstico en dicho AA.HH., que ayude al esclarecimiento de los factores que originan el problema de afloramientos, y la incidencia de estos en la infraestructura existente; proponiendo las posibles soluciones, a la problemática existente;

Que, mediante Informe N° 048-2011-GRC/GRRNYGMA de fecha 08 de setiembre de 2011, realizado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y dirigido a la Gerencia General Regional, se expone que ante el problema de elevación de la napa freática en el AA.HH. Ciudadela Chalaca, es necesario contar con un diagnóstico elaborado por profesionales en ingeniería, para no especular sobre posibles soluciones. Es por ello, que se anexa la Propuesta Técnico-Económica que asciende a la suma de S/. 282,846.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), presentada por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, a solicitud de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 1975-2011-GRC/GRPPAT de fecha 13 de setiembre de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411 (LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO), y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 (DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA).

Que, en el Informe N°070-2011-GRC/GRRNYGMA/JCN de fecha 13 de diciembre de 2011, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del



Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, se concluye que es necesaria la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería, en pro de la solución de una problemática social que atañe a la entidad, por razones de competencia jurisdiccional, normativa, y política de gestión regional. Finalmente, se recomienda continuar con el trámite administrativo regular, conforme lo dispuesto en el Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC/GGR;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 055 de fecha 13 de enero de 2011, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería N° 1-2011-GRC, suscrito el día 01 de Diciembre de 2011, y cuyo objeto es la elaboración de un Informe Técnico de Diagnóstico en el AA.HH. "Ciudadela Chalaca", que ayude al esclarecimiento de los factores que originan el problema de afloramientos, y su incidencia en la infraestructura existente; con la finalidad de determinar posibles soluciones a esta problemática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para que proceda a cursar la notificación de la presente Resolución y el archivo de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

DR. JOSE JULIÁN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
INGENIERIA - UNI**

001

CONVENIO N° -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Gerente Regional General, Doctor José Julián García Santillán, con DNI N° 25644757, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 29 de Abril de 2009, y de la otra parte la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, que en adelante se denominará **LA UNI**, con RUC N° 20169004359, con domicilio en la Av. Túpac Amaru N° 210 - Rímac, representada legalmente por su Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, el Dr. Javier Román Piqué del Pozo, identificado con DNI 08242577, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de abril de 2009, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientadas a establecer los mecanismos de mutua colaboración para el desarrollo e implementación de proyectos aplicando los conocimientos científicos, de ingeniería y de arquitectura, que promuevan el desarrollo económico y social de la población de la Región Callao.
- 1.2 La cooperación a la que se refiere el Convenio Marco en su artículo Quinto, numeral 5.1, estipula que la misma se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3 La suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se rige por la siguiente normativa:

Constitución Política del Perú

Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

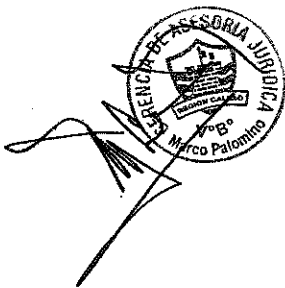
Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 23733 – Ley Universitaria

Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería

Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva Para la Ejecución Presupuestaria.



SEGUNDO.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio, la elaboración de un Informe Técnico de Diagnóstico en el AA.HH. "Ciudadela Chalaca", que ayude al esclarecimiento de los factores que originan el problema de afloramientos, y su incidencia en la infraestructura existente; con la finalidad de determinar posibles soluciones a esta problemática.

TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Son obligaciones de **LA REGION**:

- 3.1 Brindar las facilidades pertinentes a **LA UNI** para la realización del presente Convenio.
- 3.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, en lo que le corresponde.

CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNI

- 4.1 Cumplir con los aspectos considerados en su propuesta técnico-económica.
- 4.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

QUINTO.- DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de 120 días calendario. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

SEXTO.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO

El costo total del servicio materia del presente Convenio, asciende a la suma de S/. 282,846.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV; mismo que será cancelado por **LA REGION**, según el cronograma siguiente:

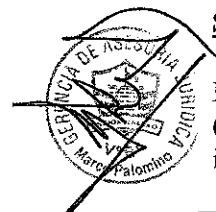
A la suscripción del Convenio	20% del presupuesto total.
A los 30 días (1 ^{er} avance)	20% del presupuesto total.
A los 60 días (2 ^{do} avance)	20% del presupuesto total.
A los 90 días (3 ^{er} avance)	20% del presupuesto total.
A los 120 días (Informe Final)	20% del presupuesto total.

SÉPTIMO.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGION y **LA UNI**, elaborarán un informe final, al concluir la prestación del servicio, señalando resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

OCTAVO.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.



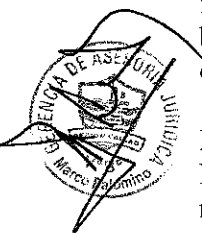
NOVENO.- GENERALIDADES

Serán aplicables a este Convenio Específico, en lo que sea pertinente, los aspectos técnicos, administrativos y demás lineamientos establecidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC, acotado en la Clausula Primera.

DECIMO.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudieran invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los días 01 del mes de DIC. de 2011.



[Handwritten signature]
LA UNI



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL CALLAO
LA REGION
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional